

**INFORME SECRETARIAL:** Caloto – Cauca: veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, asignado mediante Acta de reparto N° 123 del 21 de junio del año en curso, siendo objeto del proceso un inmueble identificado con FMI N° 124-9903 ORIP Caloto, ubicado en la vereda “La Caponera”. Se informa que, revisado el mapa de territorio del municipio de Caloto, dicha ubicación no corresponde a la jurisdicción de este municipio. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
LUZ DAISY SANDOVA LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA  
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia  
[j02prmcamoto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmcamoto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 363  
AREA : CIVIL  
RADICACION : PARTIDA NO. 2023-00141-00

VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

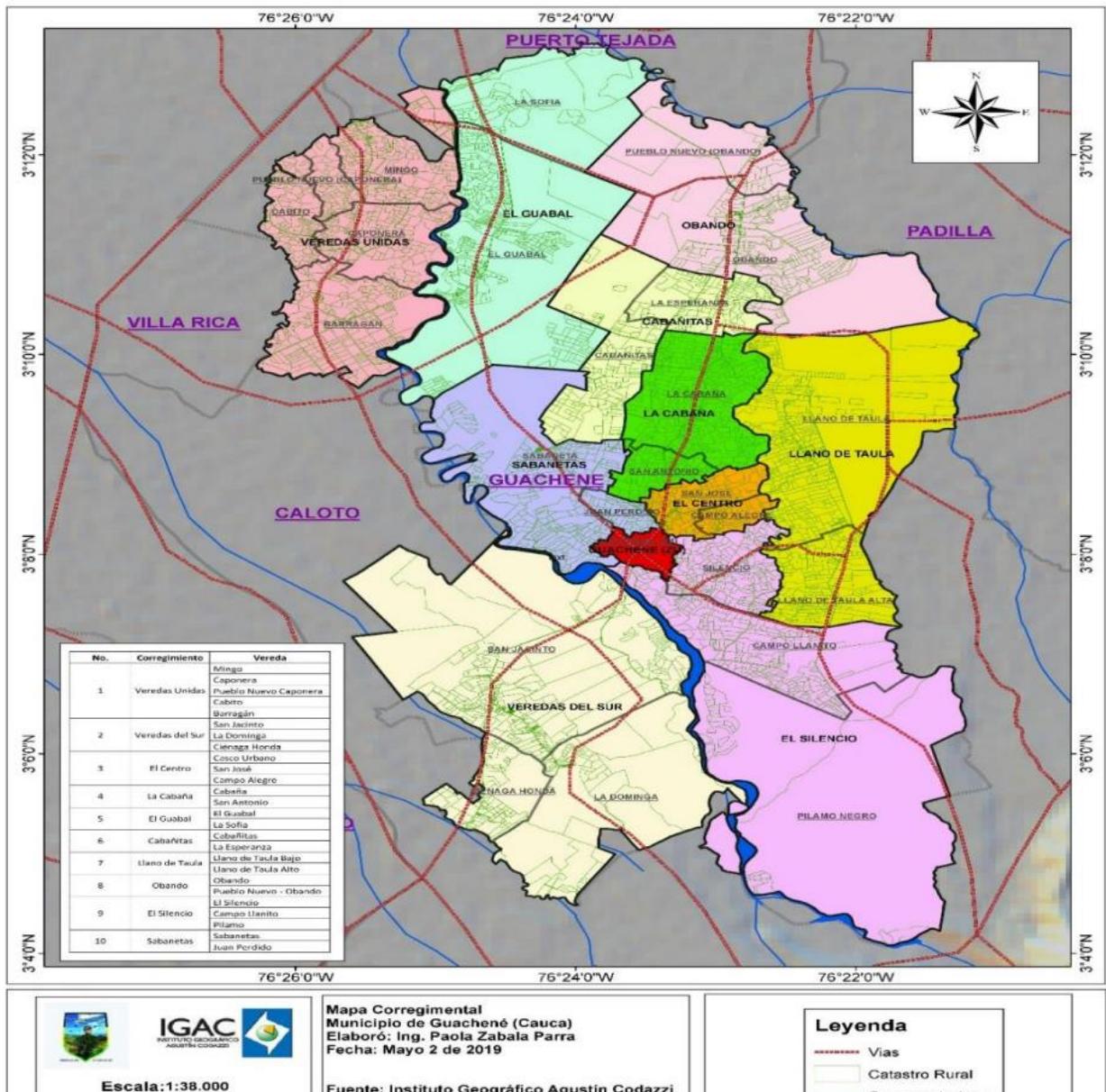
#### OBJETO A RESOLVER

Estudiar sobre la admisibilidad de la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO propuesta por **FERNANDO REAL QUINTERO**, en calidad de Representante Legal de la sociedad LADRILLERA MELENDEZ S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ERNESTINA ARAGÓN DE GARCÉS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, respecto del predio rural identificado con MI N° 124-9903 ORIP Caloto, **cédula catastral N° 00-010000-0015-0187-0-00000000**, ubicado en la vereda “La Caponera”, lo que se hace previo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

En atención al informe anterior, corresponde en primer término, verificar la ubicación exacta de la vereda Sabanetas, a fin de determinar si la vereda en la que se encuentra ubicado el inmueble objeto de la comisión, corresponde al territorio del municipio de Caloto o, por el contrario, hace parte de la jurisdicción de municipios vecinos.

Es así que verificado el listado veredas que conforman la organización territorial de este municipio, según listado tomado de la página <https://www.caloto-cauca.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Territorios.aspx>, se observa que la vereda “La Caponera” no hace parte de la disposición territorial del municipio de Caloto-Cauca y en su lugar, aparece enlistada dentro del Plan de Desarrollo del municipio de Guachené – Cauca, para el periodo 2020-2023, documento con acceso público desde el link <https://www.guachene-cauca.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionYControl/Plan%20de%20Desarrollo%20del%20Municipio%20de%20Guachen%C3%A9%20Cauca%202020-2023.pdf>, y tal como se confirma con el mapa corregimental de dicho ente territorial, actualizado a mayo de 2019.



Según el cual, la vereda “La Caponera, corresponde al corregimiento “Veredas Unidas”, jurisdicción territorial del municipio de Guachené – Cauca. División territorial derivada de la constitución en municipio del que anteriormente fuera el corregimiento de Guachené, ente territorial que surge a partir del Decreto con fuerza de Ordenanza N° 0653, proferido por la Gobernación del Cauca el 19 de diciembre de 2006, cuya validez fuera confirmada mediante Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera del 17 de marzo de 2016, expediente 2007-00024-00.

Por tanto, se dispondrá el rechazo del libelo, en razón a la falta de competencia por factor territorial, acatando lo dispuesto en el artículo 28, numeral 7° del CGP, una vez verificada la ubicación del inmueble en la vereda “La Caponera”, jurisdicción del municipio de Guachené – Cauca, ordenando la remisión de la demanda ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Guachené para lo de su cargo.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

### RESUELVE

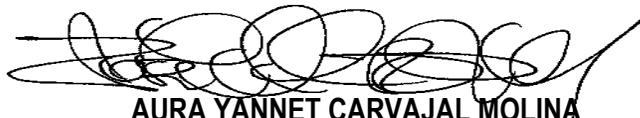
**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, propuesta por **FERNANDO REAL QUINTERO**, en calidad de Representante Legal de la sociedad LADRILLERA MELENDEZ S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ERNESTINA ARAGÓN DE GARCÉS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, respecto del predio rural identificado con MI N° 124-9903 ORIP Caloto,

**cédula catastral N° 00-010000-0015-0187-0-00000000**, ubicado en la vereda “La Caponera”, municipio de Guachené – Cauca; atendiendo los considerandos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: REMITIR**, las presentes diligencias ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Guachené – Cauca, para los fines de rigor, acorde con los señalamientos previamente expuestos.

**TERCERO: EN FIRME** esta providencia, ARCHÍVESE el proceso, previas las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AURA YANNET CARVAJAL MOLINA**

**JUEZ**